



Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.¹

Vistas las cuentas de **dieciocho de abril** y de **cuatro del presente mes**, signadas por el secretario de acuerdos de este Tribunal Electoral; mediante la cual, turna dos escritos signados por los representantes comunes de la parte actora, los CC. Leticia Valera González, Hugo Peñaflores Carreto y José Fidel Huerta Méndez, atento al contenido de estas, y al estado procesal que guarda el presente expediente, **SE ACUERDA:**

Se tiene por **recibida** la documentación turnada en las cuentas previamente descritas, ordenándose agregar la misma a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a que haya lugar.

En relación con la primera cuenta, mediante la cual la parte actora, ofrece la probanza que precisa, dígamele que se hará el pronunciamiento respectivo por el **pleno** de este Tribunal, dada la característica de la misma.

Respecto a la segunda cuenta, dígamele que deberá de estarse a lo dictado en el **acuerdo de pleno emitido el dieciocho de mayo del año en curso**, en el que se ordenó la escisión de diversos escritos.

Admisión. Con fundamento en los artículos 1, 5, fracción I, 6, fracción II, 19, 21, 22, 44, fracción IV, y 90 de la Ley de Medios, se **admite** a trámite el juicio identificado con la clave **TET-JDC-007/2022** y su ampliación.

Notifíquese el presente acuerdo a las **partes actoras**, a las **autoridades responsables**, y a las **terceras interesadas** a través del correo electrónico que proporcionaron y a **todo interesado mediante cédula de notificación** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias respectivas. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.

